



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE**

**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

**OTORGA**

**JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG**

**CUANTIA**

**CAPITAL ACTUAL: USD. 8.643.941**

**AUMENTO: USD. 341.098**

**NUEVO CAPITAL: USD. 8.985.039**

**DI 4 Copias**

**G.M.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes dieciocho de Agosto del año dos mil tres, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día trece de agosto del dos mil tres. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparece la compañía

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día trece de agosto del dos mil tres.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés**

Acosta. Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Comejo Rosales.

Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. c)

La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.. mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito,

el veintiocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL

ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 6.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). e)

Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIETOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US\$ 8.643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). h) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el trece de agosto del dos mil tres resolvió: Uno) Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil dos, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES (US\$ 341.098,00). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. Dos) Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. Tres) Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas.

**CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por

la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de agosto del dos mil tres, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES (US\$ 341.098) mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil dos. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US\$ 8.985.039,oo). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO.**- De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US\$ 8.985.039,oo), dividido en ocho millones novecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve acciones, numeradas del cero cero cero cero uno hasta el ocho millones novecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). **CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.**- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá el título de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de la compañía de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., sin perjuicio de anular el título anterior y emitir uno nuevo por todo el valor del capital. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.**- De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con

todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Jorge A. Restrepo G.*  
ING. JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG

C.I. 1720152394

E I N o t a r i o , ( f i r -  
m a d o ) D o c t o r J u a n  
V i l l a c i s M e d i n a , N o t a -  
r i o N o v e n o d e l C a n -  
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,  
D i s t r i t o M e t r o p o l i -  
t a n o , C a p i t á l d e l a  
R e p ú b l i c a d e l E c u a -  
d o r . - S E A G R E S A N L O S  
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

IDENTIDAD 172015239-4  
JORGE ALBERTO RESTREPO GARCIA  
MÉDICO EN COLOMBIA  
19 DE AGOSTO DE 1972  
INT: 32 22371 73562 M  
QUITO, ECUADOR-2003 EXP.

Jorge Alberto G.



COLOMBIANA 21333 13222  
SOLTERO  
SUPERIOR APODERADO GENERAL  
ALBERTO RESTREPO GARCIA  
TOMAS ADRIANA GALLEGO VELASCO  
QUITO-3-9-2002  
QUITO-3-9-2014 AFP  
PV 0009996



ASÍ: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 145, de 1993, en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1993, en virtud del Art. 12 de la Ley Notarial CERTIFICO que lo presentado es igual a su original que se me exhibió.

18 AUG 2003

Dr. Juan Villacis Medina  
NORMANDO SOTO ENCARGADO  
*Dr. Juan Villacis*

# **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

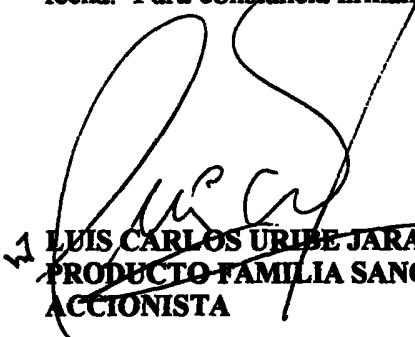
## **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2003**

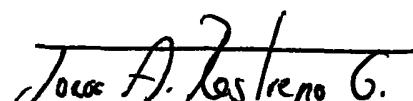
En la ciudad de Quito, hoy miércoles trece de agosto del dos mil tres, siendo las 10H00, en las oficinas de la compañía situada sen la Panamericana Norte Km. 7 ½, calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente la única persona accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (8'643.941) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2002. **Punto dos:-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra Jorge Alberto Restrepo Gallego y manifiesta que, la Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2002, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES (\$341.098). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES (\$341.098). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también el Ing. Jorge Alberto Restrepo Gallego, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, está resuelve por unanimidad, aprobar la Reforma del Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: 1) Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES (\$341.098), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2002. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE

DOLARES (\$8'985.039) 2) No se modifica el capital autorizado. 3) Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (\$8'985.039), dividido en ocho millones novecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve acciones, numeradas del 0000001 hasta el 8'985. 039 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (\$13'171.710). 4) Autorizar al Apoderado General de la Compañía Ing. Jorge Alberto Restrepo Gallego, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión. Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11H25 de la misma fecha. Para constancia firman:

  
1 LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO  
PRODUCTO FAMILIA SANCÉLA S.A.  
ACCIONISTA

  
JORGE A. RESTREPO GALLEG  
SECRETARIO DE LA JUNTA

DI 2005

PROTOCOLIZACION

Quito, a 23 de mayo del 2002.

330238

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA INDETERMINADA ..... CAUSA No. 29  
PAPEL: ..... AÑO. 2002  
EMPLEADO. EDGAR PROANO

JUZGADO. <sup>SEPTIMO</sup> DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER GENERAL  
INICIADO EL: .....  
RECIBIDO EL: 16 de abril del 2002  
ACTOR: DR. FRANKLIN MALDONADO LEON

DEMANDADO: .....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: .....

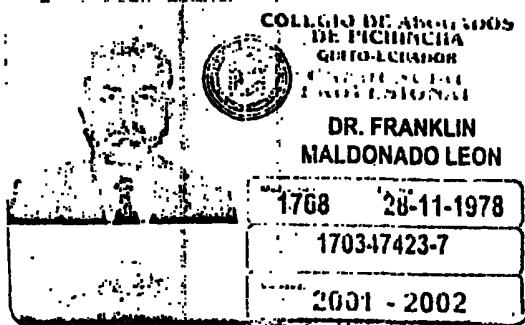
CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. ....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.  
ECUADOR

030239



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE ESTA CREDENCIAL A SU PRESENTACION  
LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS RECONOCERAN  
AL TITULAR TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS  
CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR Y LA LEY.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BANCO AMAZONAS

ATA ROTATIVA DE INGRESOS N°.

0 7 6 4 4 3

CUENTA C.S.J./CAJA

TASAS JUDICIALES

CONCEPTO DE INGRESO 30200

EN LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL  
ESTE DOCUMENTO NO ES SUFFICIENTE UTILICE  
EL PAPELANSI O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL

DEPOSITO	0200080
LUGAR Y FECHA	10/10/80
ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO	
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA	
Nº DE CHEQUES	
Efectivo	
CHEQUES DE BANCO AMAZONAS	
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	
TOTAL	50

CUENTANTE



FRES 03.02.11

## COMPROBANTE DE DEPOSITO

## TASAS JUDICIALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE DR. FRANKLIN ALDONADONº DE CAUSA nº. 29-02 JUDICATURA So. de lo CivilPROVINCIA Pichincha FECHA 18-IV-02

NO.	DETALLE	MONTO
1	PRESENTACION DE LA DEMANDA	<u>50.00</u>
2	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
3	INFORMACIONES SUMARIAS	
4	CERTIFICACION DE COPIAS	
5	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
6	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
7	RECUSACION	
8	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
9	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
10	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
11	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
12	- CUOTA ANUAL -	
13	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

AMAZONAS DEPOSITO No.- 0200080 16-IV-02

ESTADO EN LA CTA. No. 0007644-3 DE LA FUNCION JUDICIALMonto \$. 50.00

RECERTIFICADO No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$.

TIPO DEL DEPOSITO: \$. 50.00

CINCUENTA DOLARES

Dolares

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA Y SUELDO

- EXPEDIENTE JUDICIAL -



030242

**PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**

**OTORGA**

**PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A.**

**A FAVOR DE**

**JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO**

**Cuantía: Indeterminada**

**Di: 3 copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de abril del dos mil dos, ante mi Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de abril del dos mil dos. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese extender una en la que conste el siguiente Poder General de Administración contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Comparece

el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de abril del dos mil dos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Conejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno; la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A. c) Conforme lo determina el Artículo Décimo Octavo, del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas, celebrada el dos de abril del dos mil dos, resolvió designar al señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, Apoderado General de Administración de la Compañía.

TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compraciente, a nombre y en representación de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandataria, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los Procuradores, y las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar casiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago y otras garantías, obligaciones,

tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercero coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites de instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que hubieren interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entabladas, represtar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria, oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito defiriendo el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar y admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor, o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.**- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la

D N S P  
DE LO C

derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la Ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios y otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas como garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes, o de cualquier tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también, cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital a dinero, en bienes, en créditos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en q

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS  
FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil dos, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 712, calles Padre Benítez n.º 1 y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 2854 557 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, y como Secretario Ad-Hoc, actúa el Señor Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A., y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO. - Designar un Apoderado General de Administración, conforme el Estatuto Social, en su Artículo Décimo Octavo**, que faculta a la Junta General de Accionistas para designar uno o varios apoderados para la Compañía.

~~Tratamiento del orden del día:~~ Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.** - El Secretario manifiesta que según el artículo Décimo Octavo, del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas deberá designar uno o más Apoderados de la Empresa, quienes ostentarán Poder General de Administración. El o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone a Jorge Alberto Restrepo Gallego, para que sea designado por la Junta como Apoderado de la empresa. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Designar a Jorge Alberto Restrepo Gallego, como Apoderado de la empresa, quien ostentará un Poder General de Administración. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que al nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00; se da por concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

*Luis Uribe*  
SR. LUIS CARLOS URIBE J.  
Presidente Ad-Hoc

*Gustavo Duque*  
SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE M.  
Secretario Ad-Hoc

S.S.S  
DE LOS  
SANTOS

compañía. QUINTA.- LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del dia estipulado como plazo. OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante intervenga personalmente, en alguno de los negocios o actos precipitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la ley. NOVENA.- En caso de obscuridad o duda de la interpretación o aplicación de la presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- Firmado: Doctor Franklin Maldonado Leal. Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Diecisiete sesenta y ocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que le he leído íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, firma conmigo, en unidad de acción, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

P. N. C.C. 825.613

FIRMADO.- DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- HABILITANTE.

Quito 20 de abril, 2009

**LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO**  
presente.

de mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el bien comunicarle que la Junta General Universitaria de los Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió recogerlo a Ud. como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT"**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 20 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCÉLA DEL ECUADOR S.A.

Sí, más que informarle, me suscribo de usted.

~~Arentzgente,~~

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA  
SECRETARIO AD - HOG**

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmír, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**

~~De mi consideración:~~

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

**Luis Carlos Uribe Jaramillo**  
PASP. N°. C.C.8254.593

EXP. 1595-6

Con esta focha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 5.6.1.0 del Registro  
de Nombramientos Tomo 132  
Domingo 25. III. 2001

1 1 1



D. R. M. G. V. C. SECARIA  
SECRETARIO MERCANTIL  
LIMA, LIMA, PERU

**NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial  
y lo que la C.R.A que autoriza la liquidacion del documento presentado ante mi.

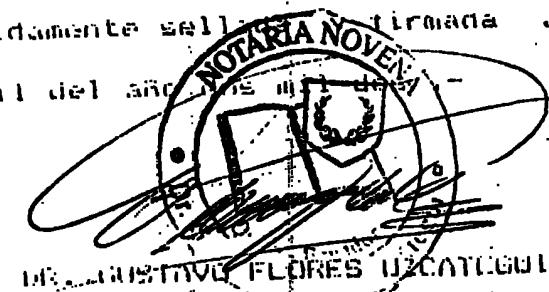
Fecha 27 JUL 2001

*Alvarez*  
**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO COEVA**  
**NOTARIO**



Se otorga ante mí y en fe  
de  
ellos , contrario esta PRIMERA  
FICHA , debidamente sellada y firmada  
nueve de Abril del año dos mil uno .

COPIA CERTI-  
fica  
en Quito .



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

030248

REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 13 de mayo del 2.002, bajo el número 1722 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diecisésis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de 03 de abril del 2.002, otorgada ante el Notario NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI, referente al PODER GENERAL que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGOS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1050.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017371.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBØR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

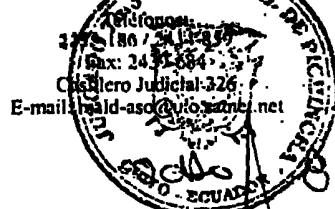


RG/mp

ESTADO PLURISOCI

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er Piso  
Quito - Ecuador



**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**DR. FRANKLIN MALDONADO LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, y domiciliado en la ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de Poder.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante el Dr. Fernando Polo Elmír, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de septiembre de 2000 la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A. mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la compañía cambio su denominación por la de, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de abril del 2002, ante el Dr. Gustavo Flores Uzacategui, Notario Noveno del cantón Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGQ.

**SEGUNDA: PETICION.-**

Con estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Registro, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto; ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

**TERCERA: CUANTIA.-**

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

**CUARTA: TRAMITE.-**

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro.

**QUINTA: NOTIFICACIONES.-**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 326.

Por mis propios derechos.

*[Signature]*  
DNI: [Redacted]

Presentado el día de hoy dieciséis de abril del dos mil dos, a  
las nueve horas.-- Certifico.-

*[Signature]*  
EL SECRETARIO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO \_\_\_\_\_

Nº 19 -  
El Ecuador ha sido es un País Amazonico



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, a 16 de abril del 2002.- VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, públíquese un extracto de esta petición y escritura pública del poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor JORGE RESTREPO GALLEGOS, mediante escritura pública de fecha 3 de abril del 2002, ante el Notario Noveno del cantón Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Hecho, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.

Dr. Raúl Mariño Hernández

JUEZ

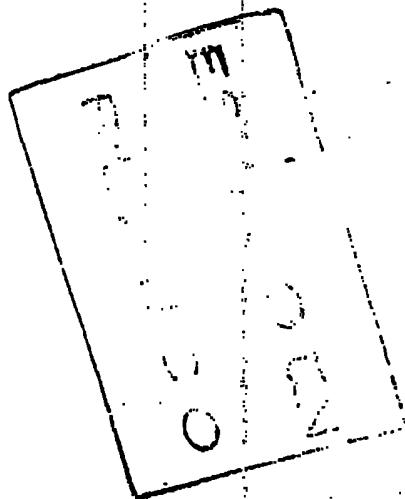
En Quito, a dieciséis de abril del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior al Dr. Franklin Maldonado, en el casillero No. 326 del Dr. Franklin Maldonado.- Certifico.-

EL SECRETARIO (E)

2004. Con esta foto se entrega el oficio  
anexo para la publicación rot.  
de Prensa.

Quito, 19 de diciembre/02

Mano falso  
El secretario



9



**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er Piso  
Quito - Ecuador



**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**DR. FRANKLIN MALDONADO LEON**, dentro de la Causa signada con el No. 29-2002- E.P., de aprobación de Poder General, a usted respetuosamente comparezco y digo.

Dando cumplimiento a la providencia emitida con fecha 16 de abril del 2002, a las 11H00, en la que ordena la publicación del extracto de la petición y escritura pública del Poder General que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGQ. ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores Uzcategui, adjunto al presente escrito el periódico La Hora de fecha lunes 22 de abril del 2002, donde consta en su pagina D7 la publicación ordenada por su Autoridad.

Una vez que se ha cumplido con dicha diligencia, solicito a usted se sirva resolver conforme a Derecho.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial que tengo señalado.

*Dr. Franklin Maldonado L.*  
*ESTRIGULA 1708 - QUITO*

Presentado el día de hoy veinte y tres de abril del dos mil dos, a las once horas treinta minutos.- Certifico.-

*Franklin Maldonado L.*  
EX SECRETARIO (E)

RAZON.- Con esta fecha se adjunta la publicación realizada por el Diario La Hora del día 22 de abril del 2002.- Quito  
23 de abril del 2002.-

*Franklin Maldonado L.*

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallemand  
Edif. Maldonado León 3er Piso  
Quito - Ecuador

20-CE-112  
2255-1807-2434-659  
Fax: 2439-665  
Casillero Judicial 335  
E-mail: maldonado-leon@micromail.net



**SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

**JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGOS**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en este país y domiciliado en esta ciudad de Quito; dentro de la causa No. 29-2002-F.P., de Aprobación de Poder General; a usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Apruebo y ratifico en todas sus partes el escrito presentado a mi nombre y representación por el Doctor Franklin Maldonado León, el mismo que fuera presentado el 16 de abril, del año que decurre; por lo que, se deberá dar por legitimada dicha intervención.

Notificaciones que me correspondan las recibire en el Casillero Judicial que se me señala en la presente causa

Firmo con mi defensor.

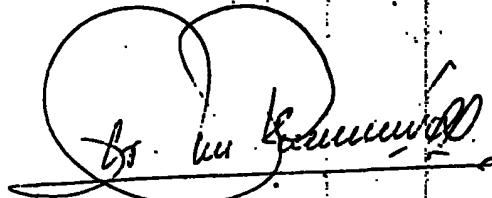
*Jorge Alberto Restrepo Gallegos*

*Franklin Maldonado León*  
TRICULA 1785 - QUITO

Presentado el día de hoy seis de mayo del dos mil dos, a las quince horas.- Certifico.-

*EL SECRETARIO*

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, a 7 de Mayo del 2002.- Las 11h00.- Dáse por legitimada la personería del Dr. Franklin Maldonado, hecho a nombre del señor José Alberto Restrepo Gallego, en la petición inicial presentada. Vuivan los autos para resolver.-NOTIFIQUESE.-



Dr. Raúl Mariño Hernández

JUEZ

En Quito, a siete de mayo del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior al Dr. Franklin Maldonado en el casillero No. 326. CERTIFICO.-



El Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO

TRECE  
13  
El Ecuador ha sido es será País Amazónico



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, a 13 de mayo del 2002.- las 10h00,- VISTOS:- Comparece el Dr. Franklin Maldonado León, ratificado por el señor Jorge Restrepo Gallego, y solicita la aprobación del Poder General que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Jorge Restrepo Gallego, mediante escritura pública de 3 de abril del 2002, ante el Notario Noveno del cantón, del dr. Gustavo Flores Uzcátegui. Se ha dado cumplimiento con la publicación ordenada en providencia inicial, la misma que se encuentra agregada al proceso, sin que se haya presentado oposición alguna. En esta virtud y de conformidad con lo previsto en el numeral noveno del art. 30 del código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, por cumplidos los rituales procesales respectivos, se ordena la inscripción de poder general otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor JORGE RESTREPO GALLEGOS, mediante escritura pública de 3 de abril de 3 de abril del 2002, ante el notario Noveno del cantón, del Dr. Gustavo Flores Uzcátegui. Ejecutoriada la presente sentencia, Cumplase con la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Señor Secretario de esta judicatura, como el señor Registrador Mercantil mantengan por seis meses una copia del presente expediente. Notifíquese.

Dr. Luis Mariño Hernández  
JUEZ

En Quito, a trece de mayo del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al Dr. Franklin Maldonado, en el casillero No. 326.- Certifico.-

EL SECRETARIO

En Quito, a catorce de mayo del dos mil dos, a las dieciséis horas  
notifiqué la sentencia anterior y todo lo actuado al señor Registrador  
de lo Mercantil, en persona y dentro de su despacho, quien  
impuesto de su contenido firma.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



SEC. ETARIO

Con esta fecha queda INSCRITA  
LA SENTENCIA del Señor  
JUEZ SEPTIMO de lo Civil de  
Pichincha del 13 de MAYO del 2002  
bajo el N° 1722 del REGISTRO  
MERCANTIL Tomo 133 se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo ordena  
la ley, signado con el número 1050  
Quito, a 22 MAYO 2002 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

030253

notas  
gistra  
én

ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada , protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena actualmente a mi cargo en catorce fojas útiles el Poder General de Administración , otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A., en favor de Jorge Alberto Restrepo Gallego , y más diligencias de Aprobación que anteceden . - Quito, a veinte y tres de mayo del año dos mil dos .

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.  
Notario Noveno del Cantón.

Se protocolizo ante mi , en fe de ello confiero esta  
CINCUENTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en  
Quito, a trece de junio del dos mil tres .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO



Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta C U A R T A COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
dos de Septiembre del año dos mil tres .-



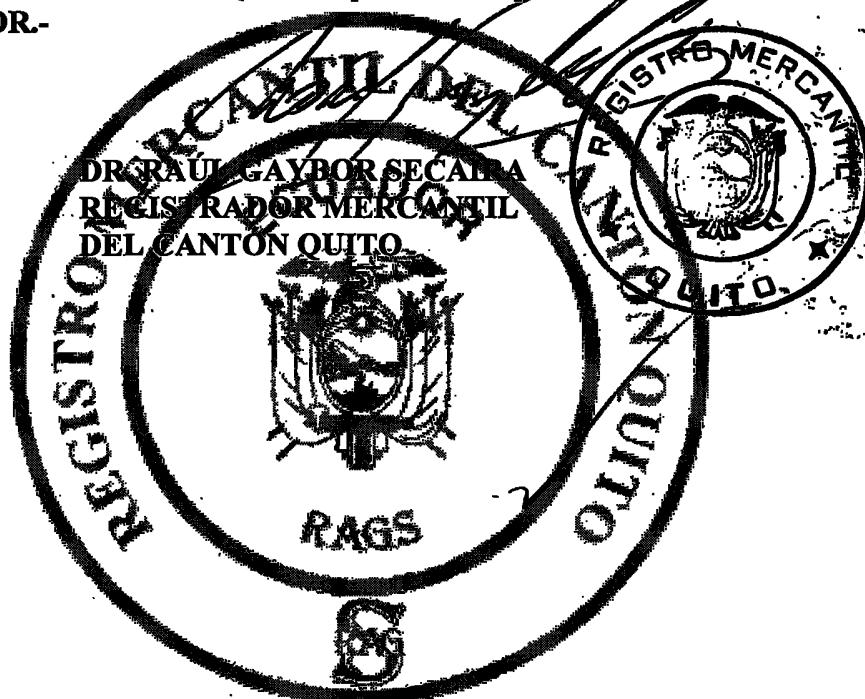


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN:- Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía “**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**”.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 18 de Agosto del 2.003, ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Cantón Quito, DR. **JUAN VILLACIS MEDINA**.- Quito, a quince de Septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.

RG/Ig.-



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA S.A DE FECHA: 15 DE ABRIL DE  
1996. OTORGADO ANTE EL MI, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
PRODUCTOS FAMILIA SANCALA DEL ECUADOR S.A. QUE ANTECEDE QUITO A,30 DE OCTUBRE DEL  
2003.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**